



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

PROCESO	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante	Ruth de Jesús Agudelo Maya
Demandados	Johan Urrego Agudelo e Indeterminados de Jorge Eliecer Urrego
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2021-00440-00
Interlocutorio	Nro. 0308 de 2021

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82, en armonía con los artículos 388 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** instaurada por **RUTH DE JESÚS AGUDELO MAYA** a través de apoderado judicial, en contra de **JOHAN URREGO AGUDELO** e **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JORGE ELIECER URREGO**.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el art. 368 del Código General del Proceso.

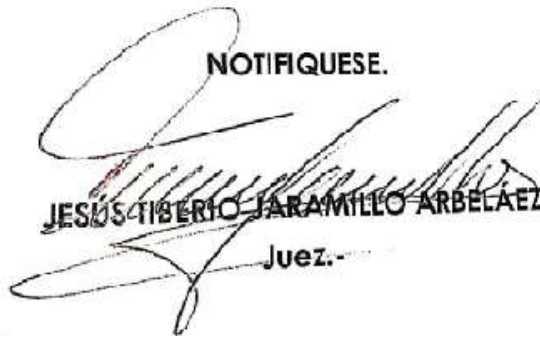
TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos, en la forma prevista en el Inciso 5° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO.- EMPLAZAR a los herederos indeterminados del señor **RODRIGO DE JESÚS VÉLEZ OBREGÓN** tal como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso. La publicación conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un

medio escrito. El emplazamiento sólo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

QUINTO.-Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. JUAN DAVID MEJIA URQUIJO para representar a la demandante.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-